Boletin



Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

II LEGISLATURA

AÑO V

14 de Diciembre de 1987

Núm. 15

SUMARIO

	Págs.		,	Págs.
I. TEXTOS LEGISLATIVOS	1	n.	PROPOSICION NO DE LEY (P, N, L.)	
Proyectos de Ley			P. N. L. 9-II	
P. L. 6-1			Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario	
Proyecto de Ley por la que se determina la Sede de las Instituciones de autogobierno de Castilla y León.	228	de Alianza Popular a la Proposición No de Ley formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a comienzo urgente de actividades en las Aulas de Tercera Edad de		
P. L. 7-I				
Proyecto de Ley por la que se determina la Sede del Tribunal Superior de Justicia de Castilla			Burgos y Avila y formalización de contratos laborales al personal.	232
y León.	229		P. N. L. 9-III	
P. L. 5-II	1		APROBACIÓN POR LA COMISIÓN de Educación y Cultura de Resolución relativa a la	
Enmienda a la Totalidad solicitando la devo- lución a la Junta del Proyecto de Ley de Modificación de los artículos 35 y 38 de la Ley 1/1983, 29 de Julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario So- cialista.	230		Proposición No de Ley formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a comienzo urgente de actividades en las Aulas de Tercera Edad de Burgos y Avila y formalización de contratos laborales al personal, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 12, de 17 de Noviembre de	
Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Modificación de los artículos 35 y 38 de la León 1/1983, 29 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social.	231		P. N. L. 10-I ¹ RETIRADA de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a cesión del uso del	232
Enmienda presentada al proyecto de Ley de Modificación de los artículos 35 y 38 de la Ley 1/1983, 29 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León por el	y 38 de la ierno y de	inmueble de la Biblioteca de Gamonal en Burgos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 12, de 17 de Noviembre de 1987.	232	

Preguntas con respuesta oral (P. O.)

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES

25 de Noviembre de 1987.

P. O. 53-I1

P. N. L. 12-I:

P. N. L. 13-I

Retirada de la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y

Desestimación por la Comisión de Gobierno

INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL de la

Proposición No de Ley presentada por el

Procurador D. Fernando Queipo Cadenas,

instando a la Junta la promulgación de un

Decreto constituyendo en entidad Local

Menor a Castro de Alcañices, publicada en

el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 13, de

Proposición No de Ley presentada por el Grupo

transferencia del Centro de Villarcayo.

Parlamentario Socialista, relativa a

continuación de las negociaciones para la

I. TEXTOS LEGISLATIVOS

Proyectos de Ley

P. L. 6-I

Págs.

232

233

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 11 de Diciembre de 1987, ha admitido a trámite y ha acordado la publicación del Proyecto de Ley por la que se determina la Sede de las Instituciones de autogobierno de Castilla y León, P. L. 6-I.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de Diciembre de 1987.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTALA Y LEON,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Juan C. Elorza Guinea.

P. L. 6-I

PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE DETERMINA LA SEDE DE LAS INSTITUCIONES DE AUTOGOBIERNO DE CASTILLA Y LEON

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado

por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, optó por remitir a una Ley propia de la Comunidad la fijación de la sede o sedes de sus instituciones de autogobierno.

Alta Montaña Porma Curucño.

234

La peculiaridad más notoria de tal Ley consiste sin duda en la exigencia de mayoría de dos tercios de los Procuradores en las Cortes de Castilla y León como requisito específico para su aprobación. Esta circunstancia sólo puede ser interpretada en el sentido de que el Estatuto, como norma institucional básica de la Comunidad, requiere un consenso particular de las fuerzas políticas con representación parlamentaria dirigido a alcanzar tal mayoría.

Un somero repaso histórico mostraría títulos legítimos de múltiples ciudades de la Comunidad como argumento válido para optar a la condición de sede de sus instituciones. En efecto, nuestro pasado histórico es rico y abundante como pocos y, en ese ámbito la opción por cualquiera de ellas hubiera resultado en cualquier caso difícil y objetable.

En la obtención del necesario consenso han primado, por ello, razones, de presente y de futuro, que contribuyan a consolidar la Comunidad Autónoma. Criterios, básicamente, de funcionalidad, eficacia y accesibilidad, que aporten, en definitiva, racionalidad y coherencia a la

Por otra parte constituyendo un principio esencial vertebrador del Estatuto, la descentralización interna de la Comunidad, su desarrollo habrá de contribuir de modo claro a la participación de todas las provincias en la vida de la Comunidad superando viejos criterios centralizadores.

Tal planteamiento ha conducido, de un lado, a estimar como más funcional y eficaz la coincidencia de las instituciones básicas de la Comunidad en un mismo lugar, y, de otro lado, a optar por aquel lugar que, en virtud de diversos argumentos de situación, comunicaciones e infraestructura, resultará más accesible y adecuado para el conjunto de la Comunidad. De este modo queda facilitada tanto la necesaria relación entre las propias instituciones, como entre éstas y los ciudadanos castellanos y leoneses a quienes deben de servir en su actividad política y administrativa.

Asimismo, la experiencia transcurrida a lo largo del periodo de existencia de la Comunidad aconseja transformar lo provisional en definitivo con apreciables consecuencias de estabilidad y seguridad que actúan en el mismo sentido que los argumentos anteriormente indicados.

Todo ello ha conducido a la decisión de fijar en la ciudad de Valladolid la sede de las instituciones básicas propias de la Comunidad, sin perjuicio de la utilización de las vías de descentralización que el Estatuto contempla en el artículo 3,2 y de la posibilidad, recogida en la presente Ley, de facilitar la presencia de dichas instituciones en distintos lugares de la Comunidad.

En su virtud, y expresando en ella su voluntad inequívoca de contribuir mediante el consenso a la solución de una cuestión de clara incidencia en la consolidación institucional de la Comunidad, las Cortes de Castilla y Leon aprueban la siguiente Ley:

ARTICULO UNICO

Las instituciones básicas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Cortes de Castilla y León, Presidente de la Junta de Castilla y León, y Junta de Castilla y León, en que se expresa su autogobierno, tendrán su sede en la ciudad de Valladolid.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Las Cortes de Castilla y León determinarán su ubicación, de acuerdo con lo previsto en el Artículo Unico, conforme al procedimiento establecido en su propio Reglamento.

En tanto no se produzca dicha ubicación en la ciudad de Valladolid, se mantendrá como sede la actualmente establecida en el Castillo de Fuensaldaña.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

La Junta de Castilla y León determinará su ubicación, y la de su Presidente, de acuerdo con lo previsto en el Artículo Unico de esta Ley.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Las Cortes de Castilla y León y la Junta de Castilla y León, podrán celebrar sesiones y reuniones en otras localidades de la Comunidad Autónoma distintas a su sede.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

ELPRESIDENTE

Fdo.: José María Aznar López

P. L. 7-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 11 de Diciembre de 1987, ha admitido a trámite y ha acordado la publicación del Proyecto de Ley por la que se determina la Sede del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, P. L. 7-I.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de Diciembre de 1987.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

Fdo.: Juan C. Elorza Guinea.

P.L. 7-I

PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE DETERMINA LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, establece en su artículo 21 que el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León constituye el órgano superior de la Administración de Justicia de la Comunidad, materializando así la previsión del artículo 152.1.2 de la Constitución, según la cual un Tribunal Superior de Justicia culminará la organización judicial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

La organización, competencias y funcionamiento de este Tribunal quedan remitidas a lo que disponga la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1985, que, en sus artículos 70 a 79, hace referencia expresa a esas materias. Tal Tribunal, en la nueva organización judicial española, viene a sustituir, en su caso, a las actuales Audiencias Territoriales.

Ahora bien, en aquellas Comunidades Autónomas donde exista más de una Audiencia Territorial, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la Disposición Adicional 2ª.3, ha previsto que sea la propia Comunidad Autónoma quien estabezca la sede del Tribunal Superior en alguna de las sedes de las Audiencias Territoriales existentes y que tal decisión se adopte mediante Ley de la Comunidad, salvo que hubiese una mención estatutaria en virtud de la cual esa decisión estuviera ya adoptada.

La situación descrita es, en efecto, la que acontece en nuestra Comunidad, donde existen dos Audiencias Territoriales (Burgos y Valladolid) y no hay ni fijación estatutaria de la sede del Tribunal Superior, ni previsión para fijarla de otro modo. Se hace, pues, necesario proceder a establecer la sede del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León a través de una Ley específica de las Cortes de Castilla y León.

La fijación de la sede del Tribunal, como ocurre también con la fijación de la sede de las instituciones, tiene importantes consecuencias sobre la configuración y la consolidación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en tanto que aporta estabilidad y seguridad a su estructura territorial. Ello hace aconsejable extender el acuerdo entre las fuerzas políticas con representación parlamentaria también a esta decisión, haciendo aparecer ambas decisiones como expresión de una misma voluntad integradora que supera los aspectos conflictivos que en el pasado tuvo el planteamiento de estas cuestiones.

Las Audiencias Territoriales de Valladolid y Burgos tienen títulos y legitimación suficientes, por tradición histórica y por su significado en pretéritos modelos de la organización judicial española, para ostentar la condición de Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad.

La presente Ley, conjuntamente con la que fija la sede de las instituciones de la Comunidad, opta por situar en la ciudad de Burgos la sede del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, entendiendo que así se obtienen unas cotas mayores de integración de la Comunidad Autónoma y, además, se restablece un equilibrio en la distribución jurisdiccional dentro de la Comunidad, que se ha visto seriamente alterado por el acceso a la autonomía de territorios que en su día, a efectos judiciales, dependieron de la Audiencia Territorial de Burgos. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Audiencia Territorial de Valladolid asumirá las Salas de lo Contencioso-Administrativo y lo Social, que estarán integradas en el Tribunal Superior de Justicia, y cuya composición y ámbito jurisdiccional habrán de quedar definidas en la Ley de Planta y Demarcación.

En su virtud, y expresando en ella su voluntad inequivoca de contribuir a la consolidación institucional de la Comunidad, las Cortes de Castilla y León aprueban la siguiente Ley:

ARTICULO UNICO

El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, órgano superior de la Administración de Justicia de la Comunidad, tendrá su sede en la ciudad de Burgos.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C. y L.

EL PRESIDENTE Fdo.: José María Aznar López

P. L. 5-II

Enmiendas

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Presidencia, en su reunión

del día 3 de Diciembre de 1987 ha admitido a trámite la Enmienda a la Totalidad. P. L. 5-II, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, propugnando la devolución a la Junta de Castilla y León del Proyecto de Ley de Modificación de los artículos 35 y 38 de la Ley 1/1983, de 29 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de Diciembre de 1987.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD al Proyecto de Ley de modificación de los artículos 35, 38 de la Ley 1/1983 de 29 de Julio del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

El Proyecto de Ley de Modificación de los artículos 35 y 38 de la Ley del Gobierno y Administración de Castilla y León intenta ser la norma que posibilite el funcionamiento en la práctica de la reforma que de la Administración periférica ha sido emprendida por la actual Junta de Castilla y León.

Sin embargo es necesario realizar alguna consideración tanto sobre dicha reforma como sobre el contenido del proyecto de ley.

Por una parte el Proyecto ampara una reforma que lejos de cumplir los principios de eficacia y economía supone un incremento del gasto público así como una mayor complejidad en la organización periférica de la Administración regional.

Por otra parte, adolece de importantes vicios. Así como en el mismo se establecen límites por la delegación de atribuciones de los Consejeros en los Secretarios y Directores Generales, no existen tales límites para la delegación de atribuciones en los Delegados Territoriales.

El sistema de delegaciones previsto quiebra radicalmente ante la imposibilidad de plasmación práctica de las previsiones contempladas en la nueva redacción que se pretende dar al apartado 4 del artículo 35. En esta nueva redacción se prevé la posibilidad de que los Delegados Territoriales deleguen sus competencias propias en otros órganos inferiores de las delegaciones. Esta previsión choca con la propia configuración de las delegaciones territoriales, cuyos titulares carecen de competencias propias y sólo desarrollan las atribuciones que con posterioridad le sean conferidas.

El contenido de los preceptos citados llevan necesariamente a considerar estéril la reforma que aquí se propone. Por lo expuesto, se presenta esta ENMIENDA A LA TOTALIDAD solicitando la devolución del Proyecto la Junta de Castilla y León.

ELPORTAVOZ

Fdo.: Laurentino Fernández Merino

Enmiendas

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Presidencia, en su reunión del día 3 de Diciembre de 1987 admitió a trámite las Enmiendas presentadas por el Procurador Juan B. Durán Suárez, al Proyecto de Ley de modificación de los artículos 35 y 38 de la Ley 1/1983, de 29 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, P. L. 5-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Diciembre de 1987.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

Juán Durán Suárez, Procurador del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta al "Proyecto de Ley de Modificación de los Artículos 35 y 38, de la Ley 1/1983", la siguiente

ENMIENDA N.º 1

De Modificación:

Al punto 4, del Artículo 35

"Las competencias propias de los Delegados Territoriales podrán ser delegadas en los Secretarios Territoriales... (Continúa el párrafo)".

JUSTIFICACION:

Parece lógico que si prevé la posibilidad de delegar competencias en los Jefes de Servicio, también se pueden delegar en los Secretarios Territoriales, órgano inmediatamente inferior al Delegado Territorial.

Fuensaldaña, 26 de Noviembre de 1987.

EI PROCURADOR Fdo.: Juán Durán Suárez

V.º B.º EL PORTAVOZ Fdo.: José Luis Sagredo de Miguel

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

Juán Durán Suárez, Procurador del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta al "Proyecto de Ley de Modificación de los Artículos 35 y 38, de la Ley 1/1983", la siguiente

ENMIENDA N.º 2

De Adición:

Al Artículo 35

Un apartado más que sería el 5, con el siguiente texto:

"En ningún caso las competencias atribuídas a los Secretarios Generales en los Artículos 55 y 56 de la Ley 7/ 1985, de ordenación de la Función Pública de Castilla y León, podrán ser delegadas".

JUSTIFICACION:

La importancia de las atribuciones que confieren los Artículos citados a los Secretarios Generales, no aconsejan su delegación.

Fuensaldaña, 26 de Noviembre de 1987.

ELPROCURADOR Fdo.: Juán Durán Suárez

V.º B.º ELPORTAVOZ

Fdo.: José Luis Sagredo de Miguel

Enmiendas

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Presidencia, en su reunión del día 3 de Diciembre de 1987 admitió a trámite la Enmienda parcial presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley de modificación de los artículos 35 y 38 de la Ley 1/1983, de 29 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, P. L 5-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Diciembre de 1987.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación

de los artículos 35, 38 de la Ley 1/1983 de 29 de julio del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

Al artículo 1. De adición.

Se propone la adición al final de apartado 3 del nuevo artículo 35 del siguiente texto:

"...con las excepciones establecidas en el apartado primero de éste artículo".

MOTIVACION:

Conveniencia de extender estos límites a las delegaciones de atribuciones del Consejero a los Delegados Territoriales.

> EL PORTAVOZ Fdo.: Jesús Quijano González

II. PROPOSICIONES NO DE LEY

P. N. L. 9-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglameto, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular a la Proposición No de Ley, P. N. L. 9-II, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a comienzo urgente de actividades en las Aulas de Tercera Edad de Burgos y Avila y formalización de contratos laborales al personal, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 12, de 17 de Noviembre de 1987.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de Diciembre de 1987.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.

El GRUPO PARLAMENTARIO DE ALIANZA POPULAR, al amparo de lo dispuesto en el artículo 157.2 del Reglamento de esta Cámara, formula la presente ENMIENDA a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a comienzo urgente de actividades en Aulas de la Tercera Edad de Burgos y Avila y formalización de contratos laborales al personal:

"Supresión del párrafo segundo"

Fuensaldaña, 1 de Diciembre de 1987.

Fdo.: Miguel Angel Cortés Martín

P. N. L. 9-III

PRESIDENCIA

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 2 de Diciembre

de 1987, con motivo del debate de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a comienzo urgente de actividades en las Aulas de Tercera Edad de Burgos y Avila y formalización de contratos laborales al personal, aprobó la siguiente:

RESOLUCION

"La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León insta a la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta a que con toda urgencia comiencen las actividades de las Aulas de Tercera Edad en las ciudades de Burgos y Avila."

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de Diciembre de 1987.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.

P. N. L. 10-I1

PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Socialista, en el curso de la Sesión de la Comisión de Educación y Cultura, celebrada el día 2 de Diciembre de 1987, retiró la Proposición No de Ley, P. N. L. 10-I¹, relativa a cesión de uso del inmueble de la Biblioteca de Gamonal en Burgos.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de Diciembre de 1987.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.

P. N. L. 12-I1

PRESIDENCIA

La Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 3 de Diciembre de 1987, rechazó la Proposición No de Ley, P. N. L. 12-I¹, presentada por el Procurador D. Fernando Queipo Cadenas, instando a la Junta a la promulgación de un Decreto constituyendo en Entidad Local Menor a Castro de Alcañices.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de Diciembre de 1987.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.

P. N. L. 13-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 4 de Diciembre, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P. N. L. 13-I, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a continuación de las negociaciones para la transferencia del Centro de Protección de Menores Residencia "Las Merindades" de Villarcayo.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Bienestar Social.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de Diciembre de 1987.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Juan C. Elorza Guinea.

P. N. L. 13-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes del vigente Reglamento de esta Cámara, formula para su tramitación en la Comisión de Bienestar Social la siguiente PROPOSICION NO DE LEY.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por Real Decreto 1.112/1984 de 29 de febrero se produjo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de protección de menores.

En este Decreto se traspasan a la Comunidad una serie de servicios e instituciones de toda la Región, reservándose la Administración del Estado, según consta en el correspondiente acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, "los centros piloto de carácter nacional, transitoriamente, en cuanto cumplan con tal finalidad".

En aplicación de este acuerdo, el Centro de Protección de Menores ubicado en la Residencia "Las Merindades" de Villarcayo, Burgos, quedó sin traspasar, y gestionado por

la Dirección General de Protección Jurídica del Menor del Ministerio de Justicia, debido al proyecto existente para transformarlo en un centro piloto nacional que atendería a menores con una especial conflictividad.

Dicho proyecto encontró un fuerte rechazo en la zona, y en la propia Dirección General de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, y fue al final desechado por el Ministerio de Justicia. Desde el abandono del proyecto de centro piloto, y de acuerdo con el Decreto de transferencia, la Residencia "Las Merindades", que en estos momentos cumple funciones estrictas de centro de protección, debe ser transferido a la Comunidad Autónoma.

La no realización de la transferencia hasta el presente ha colocado a la Residencia, que cuenta con unas instalaciones magníficas y con un personal suficiente en número y muy bien preparado, en una situación difícil, dada su adscripción a la Adnistración Central, lo que ha redundado en una disminución del número de menores internados, que actualmente oscila en torno a los 30 para una capacidad real tres veces superior, dado que los Tribunales Tutelares de Menores envían los ingresos a los Centros de la Comunidad. Esta situación coincide con un elevado número de estancias de menores burgaleses en centros concertados, que actualmente oscila en torno a las 70.

Por estas razones, la anterior Junta de Castilla y León entabló negociaciones con el Ministerio de Justicia, a fin de proceder a la transferencia del centro, llegándose a un preacuerdo que sin embargo no llegó por falta de tiempo a plasmarse en una propuesta concreta ante la Comisión Mixta de Transferencias. Esta situación no ha sufrido ninguna modificación o impulso desde la toma de posesión del nuevo equipo de gobierno.

La transferencia de la Residencia "Las Merindades" sería muy útil para la Comunidad a fin de completar la red de instalaciones y servicios dedicados a la protección de menores, ofrecer durante la estación veraniega un complejo recreativo y deportivo de primer orden, susceptible a ser utilizado como albergue, etc., y disminuir las estancias de menores en centros concertados, con el consiguiente ahorro económico.

Por todo lo expuesto, el GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA solicita la aprobación de la siguiente PROPOSICION NO DE LEY:

La Comisión de Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León insta a la Junta de Castilla y León, y más concretamente a la Consejería de Cultura y Bienestar Social, a retomar en el más breve plazo posible las negociaciones iniciadas por el anterior equipo de Gobierno con la Dirección General de Protección Jurídica del Menor del Ministerio de Justicia, para la transferencia a la Comunidad de Castilla y León del Centro de Protección de Menores Residencia "Las Merindades" de Villarcayo, Burgos.

EL PORTAVOZ

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES

Preguntas con respuesta oral. P. O.

P. O. 53-I1

PRESIDENCIA

El Procurador D. Antonio Natal Alvarez, en escrito de fecha 27 de Noviembre de 1987, retiró la pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P. O. 53-I¹, formulada a la Junta de Castilla y León, relativa a qué criterios de profesionalización utiliza el Director General de Obras Públicas e Infraestructura al exigir al personal subalterno actividades ajenas al servicio de la Comunidad.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Noviembre de 1987.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.

AL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. ANTONIO NATAL ALVAREZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León, perteneciente al Grupo Parlamenterio Socialista, por medio del presente escrito retira su Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, P. O. 53-I, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 13, de 25 de Noviembre de 1987.

Fuensaldaña, a 27 de Noviembre de 1987.

Fdo.: Antonio Natal Alvarez

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 4 de Diciembre de 1987, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P.O. 55-I, formulada a la Junta de Castilla y león por el Procurador D. Francisco J. Hernández Redero, relativa a durante cuanto tiempo piensa la Junta mantener sin dirección el Hospital Comarcal de Benavente y el Hospital "Monte San Isidro" de León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y león.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de Diciembre de 1987.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTULA Y LEON,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

Fdo.: Juan C. Elorza Guinea.

P.O. 55-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ REDERO, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Zamora, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente Pregunta a la Junta de Castilla y León para su contestación ORAL ante el Pleno.

ANTECEDENTES:

De los seis hospitales transferidos en Abril de 1987 desde la AISNA a la Junta de Castilla y León, hay dos: el Hospital Comarcal de Benavente y el Hospital "Monte San Isidro" de León, que se encuentran sin Director.

El primero desde el 13 de octubre de 1987 y el segundo desde el 13 de julio de 1987, es decir mes y medio en el primer caso y cuatro meses y medio en el segundo.

PREGUNTA:

¿Durante cuánto tiempo piensa la Junta de Castilla y León mantener esta situación?.

EI PROCURADOR
Fdo.: Francisco J. Hernández

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 4 de diciembre de 1987, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el pleno, P.O. 56-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Luis Aznar Fernández, relativa a nombramiento de vocales en el Comité de Coordinación de Agricultura de Alta Montaña Porma Cureño.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de Diciembre de 1987.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.

EL SECRETARIO DE LAS CORTÉS DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Juan C. Elorza Guinea.

P.O. 56-I

LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la Provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario del CDS en las Cortes, al amparo de lo dispuesto en los art. 148 y siguientes del vigente Reglamento de esta Cámara, formula la siguiente PREGUNTA, de la que desea obtener RESPUESTA ORAL EN EL PLENO.

ANTECEDENTES

El pasado veintinueve de Septiembre, se eligieron en la Diputación Provincial de León, los Vocales para el Comité de Coordinación de Agricultura de Alta Montaña Porma Curueño en representación de los Ayuntamientos incluidos en el citado Plan.

Asimismo, la Diputación Provincial de León y la Administración Central, han designado en fechas anteriores a sus vocales, faltando sólo por designar los correspondientes a la Junta de Castilla y León para que el comité empiece a funcionar.

De esta situación y de este retraso, se están derivando graves problemas para el funcionamiento del Plan, hasta el punto que la prensa leonesa el 14 de Noviembre pasado calificaba a la Junta de negligente en este tema, afirmando que no ha sabido gestionar los planes de agricultura de montaña.

PREGUNTA:

¿Por qué no ha nombrado la Junta hasta el momento los ocho vocales que le corresponden en este Comité y cuándo tiene previsto nombrarlos?

Fuensaldaña, 2 de Diciembre de 1987.

EL PROCURADOR

V.º B.º ELPORTAVOZ